

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAVALENO (SORIA), CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE
DOS MIL DIECISIETE.-**

PRESENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PAULINO EDUARDO HERRERO AMAT

CONCEJALES:

D. JAIME HERRERO DE JESÚS

D. JUAN CARLOS GARCIA MIGUEL.

D. FRANCISCO LOPEZ CAÑAS.

D. ALFONSO PEÑARANDA GASPAS.

D. CARMELO BOROBIO LUCAS

D. JUAN RAMON SANZ VALLEJO

En Navaleño (Soria) a veintinueve de Mayo de dos mil diecisiete, previamente convocados para celebrar sesión ordinaria, según el orden del día fijado previamente por la presidencia, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Paulino Eduardo Herrero Amat, asistido por el Secretario, D. José M^a Perlado Abad.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, a las diecinueve horas, una vez comprobado la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, conforme se establece en el artículo 46. 2 c), se procede a conocer los puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR.-**

Previamente distribuida a los miembros de la Corporación, el Acta de la Sesión anterior, ordinaria de 27 de Abril de 2.017.

No habiendo objeciones se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DICTADAS DESDE LA
ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.-**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones correspondientes al mes de Abril de 2.017 que van desde la número 60 a la 83
De todas ellas queda el Pleno enterado y conforme.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS RELACION DE GASTO 5/ 2.017.-

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 5/2.017 correspondiente al mes de Mayo, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (13.316,12 €).

Una vez comentadas las facturas, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Quedar enterado y conforme de la relación de gasto 5/2.017 por un importe de ~~CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS~~ (14.775,02 €).

TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOCE CENTIMOS (13.316,12 €).

CUARTO.- LICENCIAS, RECURSOS Y PETICIONES.-

RECURSOS.-

Primero.- Por Alcaldía se informa al Pleno de recurso de reposición interpuesto por D. Alberto Ridruejo Alonso de fecha de entrada 4 de Mayo de 2.017 contra el acuerdo de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2.017 en el que se desestimaba su petición de dejar sin efecto todas las liquidaciones en concepto de IBI urbana de la finca con referencia catastral 8921001VM9381N0001WA sito en Avenida Constitución 62, 1, 01 y promoviendo ante la Gerencia Territorial del Catastro la eliminación del valor catastral de la repercusión de suelo cuyo propietario es el Ayuntamiento de Navaleno.

Por Alcaldía se da la palabra al secretario que da lectura al informe en el que literalmente se expone:

Argumentos del recurso.-

- No sujeción al Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca con referencia catastral 8921001VM9381N0001WA sito en Avenida Constitución 62, 1, 01, en base a que el Artículo 61 del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales indica que no están sujetos los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación”.
- La mención en la notificación del acuerdo de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2.017 del derecho real de usufructo, lo que supone una contradicción en los argumentos del Ayuntamiento de Navaleno para denegar la petición de dejar sin efecto todas las liquidaciones en concepto de IBI urbana de la finca con referencia catastral 8921001VM9381N0001WA sito en Avenida Constitución 62, 1, 01 y promoviendo ante la Gerencia Territorial del Catastro la eliminación del valor catastral de la repercusión de suelo cuyo propietario es el Ayuntamiento de Navaleno.
- Al tratarse de un derecho de superficie necesariamente lleva consigo su formalización en Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Como alternativa propone la adquisición del suelo por parte del recurrente, fijando un valor “no abusivo”.

1º.- Sobre el argumento de no sujeción al Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca con referencia catastral 8921001VM9381N0001WA sito en Avenida Constitución 62 01, en base a que el Artículo 61 del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales indica que no están sujetos los bienes patrimoniales , exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación”, esta secretaría se reitera en que la situación jurídica entre el recurrente y el Ayuntamiento de Navaleno es la de un derecho de superficie por la que el recurrente usa y disfruta de un terreno ajeno cuyo propietario es el Ayuntamiento de Navaleno (que la Ley de Haciendas Locales denomina de características especiales) y ese uso y disfrute privativo en concepto de superficiario es la causa por la que la Ley de Haciendas locales incluye el derecho de superficie como sujeto al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2º.- La mención en la notificación del acuerdo de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2.017 del “derecho real de usufructo”, es un error de transcripción en la redacción del acta por quien suscribe este informe y del que dará traslado al Pleno en la Sesión ordinaria más cercana para que desaparezca, pues en el informe de fecha 29 de Marzo se hace referencia en todo momento y así se manifestó en la sesión Plenaria de 30 de Marzo, el que la el derecho real del que disfruta el recurrente es un derecho real de superficie.

3º.- En referencia a la formalización del derecho de superficie, tal como indica el artículo 53.2 del Texto Refundido Ley del Suelo, Decreto 7/2015, “Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.” Sin embargo dicho requisito no es obstáculo ya que durante el tiempo que ha transcurrido desde que el padre del recurrente disfrutó del terreno, como ahora lo hace el recurrente, de buena fe, todo lo actuado hasta ahora tiene validez en base al principio de conservación de los actos administrativos recogida en el artículo 51 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.” En el Registro de la Propiedad del Burgo de Osma donde se encuentra registrado dicho solar en el Tomo 1640, Libro 17, Folio 223, Finca 1835, Inscripción 1, figura una carga que en el año 1957, se denominó “ derecho de ocupación”, figura que hoy en día no tiene ninguna definición legal vigente, por lo que bastaría un cambio en la denominación de la carga del solar en el Registro de la Propiedad del Burgo de Osma.

4º.- En relación con la posibilidad de que el recurrente adquiriera la propiedad del suelo, siendo superficiario es una de las Excepciones que la Ley contempla para la enajenación directa de un bien patrimonial de las Administraciones Públicas, por lo que el Ayuntamiento de Navaleno si lo estima conveniente podrá enajenar dicho suelo directamente al adquirente y a través de un procedimiento abierto mediante concurso, según lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas de 2.003.

CONCLUSIONES.-

1ª.- Este que informa sigue manteniendo que el recurrente es titular de un derecho de superficie y que como tiene la condición de usufructuario, da igual que sea a título oneroso o gratuito por que en el Artículo 61.1.b) del Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, indica que “constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales: b) De un derecho real de superficie”, no se menciona el carácter de dicho derecho real. Y como titular de este derecho real, al gozar y disfrutar del solar con referencia catastral 8921001VM9381N0001WA, debe tributar por el suelo de dicho solar en el Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que no procedería la petición del recurrente.

2ª.- En lo relativo a la mención del “derecho real de usufructo” mencionado en el acuerdo de Pleno de 30 de Marzo, dar la razón al recurrente ya que fue un error de transcripción en la redacción del Acta y en dicho acuerdo figuró en todo momento el Derecho Real de Superficie, por lo que debe rectificarse y aprobar dicha rectificación en el primer Pleno Ordinario que se celebre para evitar así discrepancias en el Texto aprobado con fecha de 30 de Marzo de 2.017.

3ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 del Texto Refundido Ley del Suelo, Decreto 7/2015, “Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad”. La carga ya aparece recogida en el Registro de la Propiedad de dicho solar mencionada como “derecho de ocupación”, figura que hoy en día no tiene ninguna definición legal vigente, por lo que bastaría un cambio en la denominación de la carga del solar en el Registro de la Propiedad del Burgo de Osma, de derecho de ocupación a derecho de superficie, que es lo que realmente es.

4ª.- En relación con la posibilidad de que el recurrente adquiera la propiedad del suelo, la Ley reconoce a las Administraciones Públicas a enajenar directamente un bien patrimonial al titular de un derecho de superficie, sin que sea necesario acudir al procedimiento abierto mediante concurso previsto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones públicas de 2.003. En todo caso será necesaria la previa valoración del solar por parte del Técnico municipal en urbanismo y la aceptación por parte del titular del superficiario. El órgano competente para aprobar dicho expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Navaleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto procede informar en Navaleno a 26 de Mayo de 2.017.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo así con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, acuerda:

Primero. Desestimar el recurso interpuesto en base a las conclusiones expresadas por el secretario del Ayuntamiento en su informe.

Segundo. En relación con la posible compra del suelo, se elaborará por el técnico Municipal valoración del suelo de la finca sita Avenida Constitución 62 01, que le será notificado de cara a su posible aceptación.

PETICIONES.-

4.3.1.- Por Alcaldía se da lectura a la petición de la empresa Telefónica España S.A.U. de autorización de obras para rehabilitar infraestructura de telefónica consistente en rehabilitar canalización por deterioro entre arqueta y domicilio del cliente en C/Campo nº 2 BIS y realizar cala en acera de 3x0,6x0,6 para reparar conductos.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda autorizar a la empresa Telefónica España S.A.U. a que realice las obras mencionadas, con la obligación de dejar la vía pública en igual estado al que se encuentra en la actualidad y con la obligación de cumplir con las recomendaciones que establezcan los técnicos municipales al respecto.

4.3.2.- Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por D. José Carlos Garabito López en representación del estudio GL ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION S.L.P. en el que expone que estando próximo a finalizar el contrato de consultoría urbanística del Municipio de Navaleno, solicita le sea concedido el contrato administrativo de consultoría urbanística y redacción de proyectos del Ayuntamiento de Navaleno, con vigencia a partir del uno de Junio de 2.017.

Por Secretaría se indica que el contrato de consultoría urbanística del Municipio de Navaleno, se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 169.227.06 del presupuesto del ejercicio 2.017 y que actualmente percibe una retribución de CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (403,33 €) al mes y que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, son contratos menores aquellos con un presupuesto inferior a dieciocho mil euros (18.000 €).

Con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar a D. José Carlos Garabito López en representación del estudio GL ARQUITECTURA, URBANISMO Y GESTION S.L.P. el contrato administrativo de consultoría urbanística y redacción de proyectos del Ayuntamiento de Navaleno por un año improrrogable, con vigencia a partir del uno de Junio de 2.017, por la misma cantidad que actualmente percibiendo al mes, CUATROCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (403,33 €), para lo cual se firmará el oportuno contrato administrativo.

4.3.3.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D^a Luisa Abenza García en el que expone que trabaja en el Centro Micológico de Navaleno desde Febrero de 2.011, y que desde Julio de 2.012 es adjudicataria del contrato de gestión de servicio público cuyo plazo de finalización es 31 de Mayo de 2.017, por lo que solicita que le sea adjudicada de nuevo la gestión del Centro Micológico de Navaleno.

Por Secretaría se indica que la gestión del Centro micológico de Navaleno se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 169.227.04 del presupuesto del ejercicio 2.017 por un importe de siete mil euros (7.000 €)

I.V.A incluido y que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, son contratos menores aquellos con un presupuesto inferior a dieciocho mil euros (18.000 €).

Con todo lo expuesto el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda adjudicar a D^a Luisa Abenza García, el contrato de gestión del servicio del Centro Micológico de Navaleno con una duración de un año a partir del 1 de Junio de 2.017, por la cantidad de siete mil euros (7.000 €) I.V.A incluido, para lo cual se firmará el oportuno contrato administrativo. Las horas a desarrollar su tarea serán las mismas que en el año 2.016, y el Ayuntamiento buscará en este ejercicio nuevas fórmulas de financiación para obtener mayores recursos para el ejercicio 2.018.

4.3.4.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D^a. Tamara Condado Alonso en el que expone que es trabajadora del servicio de Smaf desde el año 2.010 ejerciendo las funciones de técnico coordinador y siendo necesario aumentar las horas de trabajo para poder seguir ofreciendo la misma enseñanza de calidad que se ha dado en el Centro desde su apertura, por todo ello solicita un aumento de sueldo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo así con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, acuerda desestimar la petición de D^a. Tamara Condado Alonso, por cuanto el horario del servicio de Smaf es el que es y no se ha determinado por este Ayuntamiento la necesidad de aumentar las horas del mismo, concluyendo que no es serio el pedir aumento de sueldo a los cuatro meses de haber firmado un contrato laboral.

4.3.5.- Por Alcaldía se informa al Pleno del escrito presentado por la Sociedad Vecinal de Aprovechamientos Forestales de Navaleno, de fecha de entrada 18 de Mayo en el que expone que “tras la situación generada en el último año en el que se ha visto obligada a pagar gran parte de los beneficios de la venta de madera en Impuestos y buscando una solución solicita al Ayuntamiento de Navaleno llegar a un acuerdo entre ambas partes, que se verían obligadas en todo caso a respetar los siguientes puntos.

- Creación de una comisión gestora de montes.
- Dicha Comisión se regirá por los estatutos de la Sociedad Vecinal de aprovechamientos forestales de Navaleno, los cuales el Ayuntamiento se verá obligado a seguir respetando.
- La creación de una cuenta bancaria en Caja Rural de Soria.
- El Ayuntamiento de Navaleno tendrá como única competencia la representación a efectos legales sin poder gestionar la actividad económica de la Comisión gestora de montes.
- La Comisión estará obligada en todo momento a comunicar al Ayuntamiento toda actividad que en ella se lleve a cabo, esperando su beneplácito.

Tras debate el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo con

lo establecido en el artículo 47.2 de La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Los miembros de la Sociedad Vecinal de Aprovechamientos Forestales de Navaleno que figuraban en el año 2.016, deben reconocer su falta de diligencia tras la modificación y entrada en vigor de la reforma del Impuesto de Sociedades en el año 2.015 y que tenía el comienzo de sus efectos el 1 de Enero de 2.016.

Segundo.- La Sociedad Vecinal de Aprovechamientos Forestales de Navaleno debe informar a los vecinos de todo el expediente tras la modificación y entrada en vigor de la reforma del Impuesto de Sociedades en el año 2.015 y que tenía el comienzo de sus efectos el 1 de Enero de 2.016.

Tercero.- El Ayuntamiento de Navaleno acepta su propuesta de administración del lote vecinal pero siempre teniendo en cuenta que al ser el Ayuntamiento de Navaleno una Administración Pública está sujeta a la aplicación de la Ley General Presupuestaria y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público entre otras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Navaleno se hará cargo de los derechos y deberes que hasta estos momentos tiene la Sociedad Vecinal de la Madera de Navaleno, para lo que formalizará una comisión paritaria entre concejales y vecinos con derecho a aprovechamientos a fin de gestionar lo que hasta ahora ha gestionado la Sociedad Vecinal.

4.3.6.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. José Luis Arche Andrés en que expone que es heredero de finca urbana en Barrio Triana nº 11, de la que no hacen uso del servicio de agua y alcantarillado, por lo que la baja de agua y alcantarillado del citado inmueble.

Tras debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda aceptar la petición de D. José Luis Arche Andrés de baja de agua y alcantarillado de la finca urbana sita en Barrio Triana nº 11. Los efectos de este cambio surtirán a partir del segundo semestre de 2.017. De todo lo acordado se dará traslado al Servicio de Gestión de Tributos de la Excma. Diputación Provincial de Soria a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE NAVE MUNICIPAL.-

Por Alcaldía se da lectura al Proyecto de "Construcción de Nave Municipal", obra incluida en el P.O.L. de la Excma. Diputación Provincial de Soria con el número 155, redactado por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López y un presupuesto de ejecución material de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) I.V.A. incluido y una superficie de 843 metros cuadrados.

Tras comentar el proyecto y ver los planos, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal

de miembros, cumpliendo con lo establecido en el artículo 47.2 de La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar el Proyecto de "Construcción de Nave Municipal", obra incluida en el P.O.L. de la Excm. Diputación Provincial de Soria con el número 155, redactado por el Arquitecto D. José Carlos Garabito López y un presupuesto de ejecución material de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) I.V.A. incluido y una superficie de 843 metros cuadrados, así como publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria dando un plazo de un mes para la presentación de alegaciones al proyecto.

SEXTO.-APROBACION INICIAL SI PROCEDE MODIFICACION DE CREDITO 1/2017.-

El Sr. Alcalde informa del procedimiento de Modificación de crédito 1/ 2.017 y procede a dar lectura al Decreto que da inicio al procedimiento y la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar la citada modificación. Las partidas a modificar son las siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Partida	Denominación	Importe
CAPITULO I		
	169.143.- OTRO PERSONAL EVENTUAL.....	15.442 €
	169.1600.- CUOTAS SOC EMPLEADOR P. LABORAL.....	5.186 €
CAPITULO II		
	432.202.- ARRENDAMIENTO FINCA.....	2.700 €
CAPITULO IV		
	334.48.- TRANSF. INSTITUCIONES SIN ANIMO.....	330 €
CAPITULO VI		
	459.609.- OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	11.000 €
TOTAL		34.658 €

FINANCIACIÓN

- Mayores ingresos por:
- 461.- TRANSF. CORRIENTES DIP.....10.000 €**
- 115.- IMPUESTO VEHICULOS.....3.000 €**
- 290.- I.C.I.O.....2.000 €**
- **TRANS. OTRAS PARTIDAS**
- 1522.609.- VEHICULO AYTO..... 8.000 €**
- **Remanente de Tesorería.....11.458 €**

NIVELADO

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo así con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, acuerda:

Primero; Aprobar la modificación de presupuesto 1/2017 por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (34.658 €).

Segundo; Continuar con el procedimiento previsto en el Artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero; Mandar publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la citada modificación de presupuesto, por espacio de 15 días para que se puedan presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo si no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado la modificación de presupuesto 1/2.017, según la redacción del Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE PETICIÓN DE SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA PARA INCENTIVAR LA REPARACION, CONSERVACION Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2017-2018.-

Por Alcaldía se da lectura a la convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Soria para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Soria. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 55 de 19 de Mayo.

Tras conversaciones con la dirección, la relación de obras a realizar en el C.R.A. Pinar Grande y del que se solicitará subvención es la siguiente: Cambio de suelo por ser resbaladizo, proteger las aristas interiores de las ventanas del patio cubierto, pintar la valla exterior, reforma de la barandilla de la escalera interior y reparación de las juntas de dilatación del patio exterior. Para dichas obras, el técnico municipal está redactando la oportuna memoria con el coste de dichos trabajos.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria una subvención al amparo de la convocatoria para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Soria para

realizar las obras de Cambio de suelo por ser resbaladizo, proteger las aristas interiores de las ventanas del patio cubierto, pintar la valla exterior, reforma de la barandilla de la escalera interior y reparación de las juntas de dilatación del patio exterior, conforme a la memoria redactada al efecto por el técnico municipal de Navaleno. Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del presente expediente así como tener el compromiso de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.

OCTAVO.- APROBACION SI PROCEDE AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLEJON SAN ROQUE Nº 3.-

Por Alcaldía se informa al Pleno del expediente de la vivienda sita en Callejón San Roque nº 1 Planta Baja de Navaleno, el cual fue ofrecido al Ayuntamiento de Navaleno por sus titulares y del que el técnico en urbanismo del Ayuntamiento hizo una valoración, tasando dicho inmueble en DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (19.886,25 €). Tras esta valoración, el precio definitivo aceptado por sus titulares ha sido de VEINTE MIL EUROS (20.000 €). La vivienda tiene una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados y consta de salón, cocina, baño y tres dormitorios.

Por secretaría se informa que una vez hecha la valoración se necesita la aceptación por escrito por los vendedores del precio acordado, para la continuación del expediente.

Tras debate, El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo así con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, acuerda proseguir con el expediente de adquisición de la vivienda sita en Callejón San Roque nº 1 Planta Baja de Navaleno, para lo que es imprescindible la aceptación por escrito del precio acordado de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

Primero.- Por Alcaldía se informa al pleno de la reunión que mantuvo con el Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Valladolid sobre la alegación al Anteproyecto de Ley de Medidas para la Reducción de Cargas Administrativas y Dinamización Empresarial, que modifica la Ley de Montes de Castilla y León, en el sentido de que se necesita la autorización de los propietarios (los Municipios) para financiar actuaciones con cargo a los productos forestales con valor de mercado, la cual fue aceptada de su puño y letra.

Segundo.- Por Alcaldía se informa al pleno del estado en que se encuentra el expediente de licitación de la obra de remodelación del Teatro Cervantes por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, indicando que en el

proyecto hay una partida para la mudanza de todo el mobiliario del teatro y el Ayuntamiento mientras duren las obras.

Tercero.- Por Alcaldía se informa al Pleno que se ha solicitado certificación literal del M.U.P. 84 Propiedad del Ayuntamiento de Navaleno al Registro de la Propiedad del Burgo de Osma al detectar datos erróneos y con el fin de corregirlos.

Cuarto.- Por Alcaldía se informa al Pleno de las obras que se están realizando actualmente en la escalinata de la plazoleta de San Roque.

Quinto.- Por Alcaldía se informa al Pleno de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero para colocar una pasarela que cruce el arroyo de la Mata en el paraje de la Cruz de Piedra, un badén de hormigón y piedras andaderas en el arroyo del Chorrón y el paso de la Mata, así como un puente sobre el arroyo de la Mata para acceder a la Elevadora de Aguas.

Sexto.- Por Alcaldía se informa al Pleno del estado de las obras de la vía verde, indicando que está finalizado el tramo entre Soria y Abejar y entre el límite provincial y la Cruz de Piedra.

De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, previamente preguntados por el Sr. Alcalde los miembros asistentes el deseo de someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día, por el Sr. Alcalde se propone tratar los siguientes asuntos previa justificación de su urgencia y habiendo votado la Corporación en sentido positivo.

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE PRECIOS PISCINAS CAMPAÑA 2.017.-

Por Alcaldía se informa al Pleno de que en la Cláusula octavo del contrato de concesión de las piscinas municipales figura la obligación del concesionario de presentar con dos meses de antelación relación de precios que regirán en la campaña anual de la piscina de Navaleno para su aprobación por la Corporación. Asimismo informa que esta obligación no se había cumplido en los años anteriores. Tras acuerdo de Pleno de fecha 5 de Julio de 2.016 en la que se acordó:

"Primero. Reconocer los precios propuestos por el concesionario para la campaña de verano de 2.016, ante la aplicación de los mismos sin haberlos comunicado al Ayuntamiento para no generar devoluciones e inconvenientes.

Segundo. A partir de este año, hasta la conclusión del periodo de concesión, 31 de Agosto de 2.022 quedan congelados los precios de las entradas y los bonos al precio de 2.016. Dichos precios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navaleno así como en la página web del mismo con fecha de 31 de Mayo y deberán estar expuestos junto al puesto de cobro de las piscinas.

Tercero. Los precios aprobados para el año 2.016 son los siguientes:

- *Entrada infantil: 2,50 €*
- *Entrada adulto: 3,30 €*
- *Bono familiar empadronados: 83,50 €*
- *Bono individual empadronados: 49,80 €*
- *Bono individual infantil: 34,80 €*
- *Bono familiar no empadronados: 116,60 €*
- *Bono individual adulto no empadronado: 58,30 €*
- *Bono individual infantil no empadronado: 41,70 €*
- *Abono 10 baños infantil: 19,50 €*
- *Abono 10 baños adulto: 25 €."*

Tras debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, cumpliendo así con el quorum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, acuerda requerir al concesionario que cumpla con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento el fecha 5 de Julio de 2.016, sobre publicación del precio de las entradas de la piscina municipal para el verano del 2.017 que debe ser igual que en la campaña del 2.016.

DECIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se han presentado mociones, ruegos ni preguntas.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS VEINTE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

EL ALCALDE




EL SECRETARIO

